

Inmueble: Urbana.— La vivienda o piso segundo tipo E, del edificio en Logroño, entre las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesto por dos casas unidas entre sí, todas ellas con acceso por el paraje que enlaza las dos calles, cuyos portales están situados uno a la izquierda y otro a la derecha entrando por la calle Jorge Vigón y se señalarán con los números 9-A y 9-B. Dicho piso tiene acceso por el portal 9-A o izquierda entrando por Jorge Vigón. Ocupa una superficie de 127,67 metros cuadrados y construida de 160,71 metros cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Doña. María Luisa Bilbao Susvilla y su esposo D. José Luis Eguiluz Lázaro, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.456

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Angel Osma Rodríguez, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Angel Osma Rodríguez.

Domicilio: C/ Vara de Rey, 65-5ª (Logroño).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/963, 88/10852, 88/13941, y 89/1849, correspondientes a Descubiertos Totales de cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por el período comprendido entre enero-83 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Cuatrocientas cuarenta y una mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (441.384 Ptas.)

Inmueble: Urbana.— Piso cuarto centro de la casa número 51 de la calle Marqués de San Nicolás de Logroño, hoy, número 120, que consta de una habitación, cocina, otra habitación y alcoba, water y pasillo. Superficie útil de unos 45 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente o Sur, piso de Doña Teresa Ramírez; Norte o espalda, con casa de Doña Cándida Mª Pilar Pérez Caballero; Oeste o izquierda, casa de Herederos de D. Eduardo Mato y Este o derecha, el piso cuarto derecha que adquiere Don Angel Penalva.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Angel Osma Rodríguez y su esposa Doña Valentina Sáez Merino, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.457

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra los apremiados D. Francisco Sáez Merino y su esposa Doña Eulalia Pinillos Alamos, se ha dictado con

fecha 17 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Francisco Sáez Merino y Doña Eulalia Pinillos Alamos.

Domicilio: C/ Caballero de La Rosa, 44 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/1556, 88/6448, 88/13581, 89/1657 y 88/1879, correspondientes a D. Francisco Sáez Merino, en concepto de Descubierta Total de cuotas a la Seguridad Social, correspondientes al período Enero-83 a Diciembre-89, del Régimen General por importe de 880.190 pesetas y número 88/6643, 88/14189, 89/1095 y 89/2017, correspondientes a Doña Eulalia Pinillos Alamos, en concepto de descubierta Total de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por el período comprendido entre septiembre 82 y diciembre 87, por importe de 856.462 pesetas.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón ochocientas treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (1.836.652 Ptas.).

Inmuebles: Urbana.— La vivienda o piso segundo de la casa número 45 de la calle Marqués de San Nicolás, hoy número 126, de Logroño, consta de cinco habitaciones, dos de ellas con alcoba, cocina y servicio. Superficie útil 119,67 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de su situación con dos huecos y patio interior de luces con una ventana: Este, medianil de la casa 47 de varios señores; Norte o espalda, patio jardín posterior al que tiene dos huecos y Oeste, medianil de la casa 43 de D. Filomeno Marín y patio interior con una ventana.

Urbana.— Piso cuarto que se denomina cuarto derecha, de la casa número 51, de la calle Marqués de San Nicolás, de la ciudad de Logroño, hoy, número 120. Consta de una habitación, cocina, otra dos habitaciones, water y pasillo. Linda: Sur o frente, con el piso cuarto izquierda propiedad de Doña Teresa Ramírez; Norte o espalda, casa de Doña Cándida Mª del Pilar Pérez Caballero; Este o derecha, con D. Santiago López y Oeste o izquierda, con el piso cuarto centro. Superficie útil unos cuarenta metros cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a los apremiados y cónyuges D. Francisco Sáez Merino y Doña Eulalia Pinillos Alamos, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.458

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Suárez Leza, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. José Suárez Leza.

Domicilio: C/ Gran Vía, 79-6ª dcha. Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/3068, 88/10162, 88/10163, 88/13043 y 88/11001, correspondientes a descubierto total de Regímenes de la Seguridad Social General y Especial de Trabajadores Autónomos, por el período comprendido entre mayo-84 y marzo-85.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón quinientas treinta y una mil setecientas sesenta y nueve pesetas (1.531.769 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— Piso sexto tipo 3, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía 79, que ocupa una superficie útil de 111,70 metros cuadrados y Linda: Norte, hueco de escalera y calle Gran Vía; Sur, piso del portal 30 de la calle Vitoria, patio de luces y pasillo de distribución; Este, casa 77 de la calle Gran Vía y Oeste, patio de luces, huecos de escalera y ascensor, pasillo de distribución y piso 4 de la misma planta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.